

linas, Mota de Altarejos, Moya, Narboneta, Olmeda del Rey, Pajarón, Pájaroncillo, Parra de las Vegas, Poveda de la Obispa, Reillo, Salinas del Manzano, Salvacañete, San Lorenzo de la Parrilla, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, Talayuelas, Tejadillos, Tórtola, Valdecolmenas de Abajo, Valdecolmenas de Arriba, Valdeganga, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro de la Sierra, Valera de Abajo, Valeria, Valverde de Júcar, Villanueva de los Escuderos, Villar de Olalla, Villar del Horno, Villar del Humo, Villar del Saz de Arcas, Villarejo-Periesteban, Villarejo de la Peñuela, Villarejo Seco, Villarejo Sobrehuerta, Villaverde Pasacónsol, Villora, Yémeda, Zafilla.

#### Zona de Motilla del Palancar

Con capitalidad en Motilla del Palancar.

Comprende los Ayuntamientos de: Alarcón, Almodóvar del Pinar, Barchín del Hoyo, Buenache de Alarcón, Campillo de Altobuey, Casasimarro, Castillejo de la Iniesta, Chumillas, Enguidanos, Gabaldón, Granja de Iniesta, El Herrumbiar, Hontecillas, Iniesta, Legaña, Minglanilla, Motilla del Palancar, Olmedilla de Alarcón, Paracuellos, El Peral, La Pesquera, El Picazo, Piqueras, Pozoseco, Puebla del Salvador, Quintanar del Rey, Rubielos Altos, Rubielos Bajos, Solera de Gabaldón, Tébar, Valhermoso, Valverdejo, Villagarcía, Villanueva de la Jara, Villalpardo, Villarta.

#### Zona de San Clemente

Con capitalidad en San Clemente

Comprende los Ayuntamientos de: Alberca del Zancara, Alconchel de la Estrella, La Almarcha, Almonacid del Marquesado, Atalaya y Cañavate, Belmonte, Cañada Juncosa, Cañavate, Carrascosa de Haro, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Gujarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillejo de Garcimuñoz, Cervera del Llano, Fuentelapino de Haro, La Hinojosa, Los Hinojosos, Honrubia, Hontanaya, Las Mesas, Monreal del Llano, Montalbano, Mota del Cuervo, Olivares del Júcar, Osa de la Vega, El Pedernoso, Las Pedroñeras, Pinarejo, Pozoamargo, El Provencio, Rada de Haro, San Clemente, Santa María del Campo Rus, Santa María de los Llanos, Sisante, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Vara del Rey, Villaescusa de Haro, Villalgorido del Marquesado, Villar de Cañas, Villar de la Encina, Villarejo de Fuentes, Villares del Saz.

#### Zona de Tarancón

Con capitalidad en Tarancón.

Comprende los Ayuntamientos de: Acebrón, Alcázar del Rey, Almembrós, Barajas de Melo, Belinchón, Bonilla, Buendía, Caracena, Carrascosa del Campo, Castillejo del Romeral, Fuente de Pedro Naharro, Garcinarro, El Hito, Horcajada de la Torre, Horcajo de Santiago, Huelves, Huete, Jabalera, Leganiel, Loranca del Campo, Mazarrulleque, Moncalvillo de Huete, Montalbo, Naharros, Olmedilla del Campo, Palomares del Campo, Paredes, Peraleja, Pineda de Gigüela, Portalrubio de Guadamejud, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Rozalén del Monte, Saceda del Río, Saceda de Trasierra, Saelices, Tarancón, Tinajas, Torrejoncillo del Rey, Torrubia del Campo, Tribaldos, Uclés, Valdemoro del Rey, Valparaíso de Abajo, Valparaíso de Arriba, Vellisca, Verdelpino de Huete, Villalba del Rey, Villamayor de Santiago, Villanueva de Guadamejud, Villar del Águila, Villarrubio, Zafra, Zarza del Tajo.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1968 por la que se conceden a la Empresa «Frutos Jumilla, Sociedad Anónima (FRUMISA)», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de agosto de 1968, por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Jumilla (Murcia) por «Frutos Jumilla, S. A. (FRUMISA)», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos» incluyéndola en el Grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frutos Jumilla, S. A. (FRUMISA)», por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 17 de septiembre de 1968 por la que se autoriza a la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» para operar, con carácter provisional, en el seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, aprobándose la documentación presentada.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Compañía de Seguros Nacional Suiza», en solicitud de autorización para operar en el seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» para operar, provisionalmente, y hasta tanto se dicte una disposición de carácter general que lo regule, en el seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el fallo que se cita.*

Por medio del presente edicto, se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados automóviles, dictó el siguiente fallo en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados uno y dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en relación con el apartado segundo de su artículo sexto, no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido; y

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando), dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Expedientes que se citan

- Número 35/68. Automóvil marca «Peugeot 403», con número de motor y bastidor 2254874.  
Número 39/68. Automóvil marca «Peugeot 404», con número de motor y bastidor 4163950.  
Número 41/68. Automóvil marca «Panhard LP», con número de motor 2153716.  
Número 42/68. Automóvil marca «Citroën ID-19», con placas números 3115293 y 0119022935.  
Número 43/68. Automóvil marca «Opel-Record 1700», sin poder identificarse su numeración.

Número 44/68. Automóvil marca «Volkswagen», sin motor y sin ruedas (destrozado).

Número 45/68. Automóvil marca «Renault 1100», con número de motor 1763572.

Número 46/68. Automóvil marca «Simca», con motor desgastado, no pudiéndose identificar los números de motor y bastidor.

Vitoria, 19 de septiembre de 1968.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Lorenzo Castro.—5.124-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Eusebio Domínguez Martín, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, barrio Puerto Chico, número 21, bajo, Aluche, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 18 de septiembre de 1968, al conocer del expediente número 140/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el segundo, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con la reventa de tabaco, valorado en 2.177,05 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Eusebio Domínguez Martín.

3.º Declarar que en el responsable concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17, por la cuantía de la infracción, y agravante décima del artículo 18 por la habitualidad en la comisión de hechos análogos.

4.º Imponer la multa siguiente: 8.708 pesetas, equivalente al 400 por 100 del valor del tabaco aprehendido.

5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de una día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, a 19 de septiembre de 1968.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.127-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso de radiotelefonos con destino a las Oficinas Regionales y Servicios Provinciales de Proyectos.*

Por Orden ministerial de fecha 12 de septiembre de 1968, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de radiotelefonos con destino a las oficinas Regionales y Servicios Provinciales a favor de la firma José Herrero Alvarez, por su importe total de 6.171.200 pesetas.

El importe de la adjudicación asciende a la cantidad de 6.171.200 pesetas, que frente al presupuesto de contrata de pesetas 6.232.000 representa una baja de 60.800 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 19 de septiembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para el abastecimiento de agua a La Almoraima, en término municipal de Castellar de la Frontera.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para el abastecimiento de agua a La Almoraima, en término municipal de Castellar de la Frontera, por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre, prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 18 de octubre de 1968, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, donde se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 16 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—5.120-E.

*Relación de propietarios afectados*

Finca número 1. Corchera Almoraima, S. A.—Domicilio: Avenida de José Antonio, 31, piso D-29, Madrid.

Finca número 2. Doña Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Hínestrosa. Administrador: Don Ricardo Furest Madroñal.—Domicilio: Virgen de la Antigua, 6, Sevilla.

Finca número 3. R. E. N. F. E.—Domicilio: Estación de La Almoraima, Castellar de la Frontera.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de ramales y depósitos del grupo Centro-Este del plan de abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra de Guadarrama, en término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid).*

Aprobado definitivamente con fecha 11 de julio de 1967 el proyecto de ramales y depósitos del grupo Centro-Este del plan de abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra de Guadarrama, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por estar incluido el proyecto indicado en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, se ha señalado por esta Confederación el día 28 de septiembre de 1968, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados para que acudan al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en la fecha y hora indicadas, a fin de que, previo traslado a la finca con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levanten dichas actas.

Se advierte a sus propietarios de su derecho a hacerse acompañar por Perito que reúna las condiciones legales o por un Notario, con gastos a su costa.

Herederos de doña Olimpia García Gómez.—Polígono 11. Parcelas 1, 2 y 3. Cultivo: Erial. Paraje: La Ladera. Superficie: 0.4500.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Director.—5.119-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se señala la composición de la Comisión Nacional de Becas-Salario que ha de efectuar la adjudicación definitiva de estos beneficios.*

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 11 de julio de 1968 la concesión de becas-salario para el curso 1968-69, iniciando así la implantación de tales ayudas económicas con la finalidad que en la propia Orden se determina, y de acuerdo